



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA y ISRAEL MORENO BENAVIDEZ, Radicación 2019-00944-00

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva (acumulada) de mínima cuantía, presentada por **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C**, Representada legalmente por el señor Oscar Fernando Quintero Ortiz, o quien haga sus veces, contra **LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA y ISRAEL MORENO BENAVIDEZ**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal como contempla el numeral del 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva (acumulada) de mínima cuantía, presentada por **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C**, Representada legalmente por el señor Oscar Fernando Quintero Ortiz, o quien haga sus veces, contra **LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA y ISRAEL MORENO BENAVIDEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al señor **OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ**, para actuar en estas diligencias como Representante Legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.